

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2021-00413-00

Se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por **Edilson Muñoz Osorio**, contra de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas–UARIV-**, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por Edilson Muñoz Osorio en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas–UARIV-, representada por su Director el señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces.

2. Vincular al trámite tutelar como parte accionada al Director técnico de reparación de la UARIV, Enrique Ardila Franco, o quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

3. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. **Notificar** a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

Notifíquese
La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

D.R.

Firmado Por:

Luisa Fernanda Niño Díaz

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5dcca4bc6e9958614f5aab7a30d2346c6f5262493376905a6466ad375e6115**

Documento generado en 11/11/2021 03:48:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>